



Referencia:	2025/40263D
Procedimiento:	Convocatorias y concesiones de premios
Unidad Actuación:	SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL Y ENERGÉTICA
Interesado:	
Representante:	

MARIA SACRAMENTO SANCHEZ MARIN, CONCEJAL SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión Ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2025 se adoptó el siguiente acuerdo:

24. AREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL Y ENERGÉTICA. Referencia: 2025/40263D.

.- Aprobación de la convocatoria para la concesión de las subvenciones del año 2025 a las Asociaciones sin ánimo de lucro para programas destinados a la protección y adopción de animales abandonados y perdidos en el término municipal de Almería.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejala/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

“D. Antonio Urdiales Matilla, Concejale Delegado del Área de Sostenibilidad Medioambiental y Energética del Excmo. Ayuntamiento de Almería, según Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2023, por la que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, y por el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 23 de junio de 2023, sobre delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en los Concejales-Delegados, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, número 37, de 24/02/2008), en relación con el expediente administrativo denominado “Convocatoria para la concesión de las subvenciones del año 2025 a las Asociaciones sin ánimo de lucro para programas destinados a la protección y adopción de animales abandonados y perdidos en el término municipal de Almería” y

VISTO el informe, de fecha 24/9/2025, emitido por la Veterinaria Municipal,

VISTO el informe jurídico con propuesta de resolución, de fecha 2/10/2025, emitido por el Técnico de Administración General, con el conforme del Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Medioambiental y Energética,

VISTO el informe, de fecha 3/10/2025 emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento con una serie de requerimientos,



VISTO el informe jurídico complementario con propuesta de resolución de fecha 6/10/2025 emitido por el Técnico de Administración General, con el conforme del Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Medioambiental y Energética, en el que se atienden los requerimientos contenidos en el informe de Intervención de fecha 3/10/2025,

VISTO el informe, de fecha 7/10/2025 emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento con un requerimiento,

VISTO el informe técnico complementario emitido con fecha 8/10/2025 por la Veterinaria Municipal.

Y VISTO el informe jurídico complementario con propuesta de resolución, de fecha 8/10/2025, emitido por el Técnico de Administración General, con el conforme del Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Medioambiental y Energética, en el que se atienden los requerimientos formulados en el informe de Intervención de fecha 7/10/2025, incorporando los criterios de valoración establecidos en el Anexo II de la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos (B.O.P. nº 142, de 24/7/2024), conforme a lo solicitado por la Intervención General de este Ayuntamiento en su citado informe.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria para la concesión de las subvenciones del año 2025 a las Asociaciones sin ánimo de lucro para programas destinados a la protección y adopción de animales abandonados y perdidos en el término municipal de Almería. El texto de la Convocatoria se acompaña como Anexo al presente Acuerdo.

Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva conforme a los criterios de valoración establecidos en la en Convocatoria. Esta subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente a la Convocatoria para la concesión de las subvenciones del año 2025 a las Asociaciones sin ánimo de lucro para programas destinados a la protección y adopción de animales abandonados y perdidos en el término municipal de Almería, por importe de veinte mil euros (20.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A400 311.01 489.00, denominada "Subvenciones Protectoras de Animales", del presupuesto municipal de 2025.

Consta en el expediente de referencia documento contable RC con número 220250038917, de fecha 26/9/2025, por importe de 20.000,00 €, con cargo a la ya referida aplicación presupuestaria A400 311.01 489.00, denominada "Subvenciones Protectoras de Animales", del Presupuesto Municipal para el año 2025.



El crédito consignado es adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la presente convocatoria.

TERCERO.- Registrar la convocatoria y el extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Dar publicidad de la convocatoria mediante su publicación en el portal web y en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Almería. La eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Conceder un plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, para la presentación de solicitudes.

QUINTO.- Notificar el presente Acuerdo a la Unidad de Contabilidad y Tesorería y a la Intervención Municipal, ambas perteneciente al Área de Economía, Innovación y Contratación.

SEXTO.- Facultar al Concejal Delegado de Sostenibilidad Medioambiental y Energética a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este Acuerdo.

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES DEL AÑO 2025 A LAS ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROGRAMAS DESTINADOS A LA PROTECCIÓN Y ADOPCIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS Y PERDIDOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA

Artículo 1. Objeto, finalidad, financiación y régimen jurídico.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, conforme al artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para programas presentados por asociaciones sin ánimo de lucro, destinados a la protección y adopción de animales abandonados y perdidos.

La totalidad de las subvenciones, para el conjunto de asociaciones solicitantes, no superará el importe máximo de la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A400 311.01 489.00, denominada "Subvenciones Protectoras de Animales", del presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2025.

Se deberá presentar por cada asociación el objeto o actividad subvencionable, el presupuesto, el importe de aportación de la entidad y el plazo de ejecución de la misma, siendo este para el ejercicio 2025. Se tendrán en cuenta gastos realizados durante el 01/01/2025 al 31/12/2025 que se encuentren directamente relacionados con el objeto de la subvención.

Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria, además de por lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real



Decreto 887/2006, de 21 de julio; Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; por la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la Concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos. (B.O.P. nº 142, de 24 de julio de 2024), y las Bases reguladoras de subvenciones para la protección y adopción de animales abandonados y perdidos publicada en el portal web <https://almeriaciudad.es/intervencion/bases-reguladoras-de-subvenciones>; y por la Base n.º 39ª de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria tendrán carácter voluntario y eventual, serán revocables y reducibles en los términos establecidos en la Ley y quedarán, en cualquier caso, condicionadas a la existencia de disponibilidad presupuestaria y crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarse al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Las ayudas obtenidas del Ayuntamiento de Almería en ejercicios anteriores no crean derecho alguno a favor de los petitionarios y no se tendrán en cuenta los precedentes, en tal sentido, como criterio determinante para una nueva concesión.

Artículo 2. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las asociaciones sin ánimo de lucro cuya finalidad sea la defensa y protección de los animales abandonados y perdidos, y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser una asociación, sin fin de lucro, legalmente constituida, domiciliada en Almería e inscrita tanto en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía como en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Almería.
- b) Tener por principal finalidad, recogida en sus estatutos, la defensa y protección de los animales.
- c) Desarrollar la actividad subvencionada en el Municipio de Almería. Las asociaciones sin ánimo de lucro deberán mantener los requisitos exigidos en el apartado anterior durante todo el periodo de realización del programa o actividades subvencionadas.

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la Concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos.

Artículo 3. Obligaciones generales de los beneficiarios.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 12 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la Concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y



sus Organismos Autónomos, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Además, se establecen como obligaciones específicas en esta convocatoria, las siguientes:

1. Contar con las licencias y autorizaciones municipales necesarias para el desarrollo de la actividad y estar inscritos en los Registros municipales necesarios.

2. Llevar un libro o sistema de registro, a disposición de la Administración, con los datos y circunstancias correspondientes a los animales entregados en adopción, esterilizados y demás datos que procedan. Del mismo modo un libro de registro o sistema contable de los gastos imputados para la adecuada justificación de la subvención.

3. Realizar las gestiones necesarias para la cesión en adopción de los animales, deberán ser entregados debidamente desparasitados, externa e internamente, vacunados e identificados, en caso de no estarlo los animales no podrán cederse a personas que hayan sido sancionadas por resolución firme por la comisión de infracciones graves o muy graves de las reguladas en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales, ni para ser destinados a la experimentación.

4. Promover, colaborar e incentivar la fórmula del apadrinamiento para atender las necesidades básicas de los animales acogidos en el Centro de protección y adopción animal de Almería, además de las que realicen como Asociación.

5. Medidas de difusión: De conformidad con el artículo 13 de la Ordenanza y el artículo 31 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS, **el beneficiario deberá dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación** del programa, actividad o actuación objeto de subvención, a cuyo efecto en los carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, anuncios en medios electrónicos o audiovisuales, páginas web y redes sociales, así como menciones que se realicen a través de medios de comunicación u otros medios de difusión, deberá incluir la marca institucional del Ayuntamiento de Almería, así como una leyenda indicativa de su financiación pública y de la procedencia de esa financiación, como por ejemplo:



**Actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Almería.
Área de Sostenibilidad Medioambiental y Energética**

Convocatoria de las subvenciones destinadas a programas para la protección y adopción de animales abandonados y perdidos en el término municipal de Almería para el ejercicio 2025.

(ANEXO VI).

En particular, los beneficiarios de la subvención deberán garantizar la adecuada visibilidad de la imagen institucional del Ayuntamiento de Almería y la mención expresa de



su financiación en todos los materiales y soportes de comunicación vinculados al proyecto de adopción de animales, conforme a las siguientes pautas:

- Ubicación de la imagen institucional: El logotipo del Ayuntamiento de Almería se mostrará de manera clara, visible y destacada, en condiciones de tamaño y relevancia equivalentes al resto de logotipos de posibles cofinanciadores, asegurando que figure en primer lugar.
- Material impreso: Trípticos, folletos, carteles, memorias, pegatinas u otros materiales físicos relacionados con la adopción de animales deberán incluir el logotipo institucional acompañado de la leyenda:

“Actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Almería. Área de Sostenibilidad Medioambiental y Energética. Convocatoria de las subvenciones destinadas a programas para la protección y adopción de animales abandonados y perdidos en el término municipal de Almería para el ejercicio 2025”.

- Medios digitales: En páginas web, apartados específicos de la actividad, blogs o redes sociales del beneficiario, se deberá incorporar la marca institucional en lugar visible y utilizar la etiqueta #AlmeríaCiudad en publicaciones relacionadas con la adopción de animales.
- Medios de comunicación: En anuncios audiovisuales, radio, prensa escrita o digital se deberá incluir la imagen institucional y la mención expresa a la financiación municipal. En cuñas radiofónicas se indicará:

“Actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Almería. Área de Sostenibilidad Medioambiental y Energética”.

- Eventos, jornadas o actos públicos: En presentaciones, jornadas de adopción, inauguraciones, talleres u otros actos vinculados al proyecto, se hará mención expresa a la financiación municipal en declaraciones, discursos y materiales del evento, incorporando el logotipo institucional en cartelería, programas y soportes gráficos.
- Certificados y diplomas: En caso de entregar certificados de participación o diplomas relacionados con la adopción de animales, deberán incluir el logotipo institucional.
- Cartelería y señalética: Banderolas, vallas, lonas, señalética o elementos similares utilizados durante el desarrollo del proyecto deberán mostrar la marca institucional junto con la indicación de la financiación pública, de forma equivalente a lo señalado en el artículo 13.

El cumplimiento de estas obligaciones de difusión será objeto de verificación en la fase de justificación, debiendo quedar constancia en la memoria final mediante la inclusión de evidencias gráficas o digitales del uso de la marca institucional y de la declaración de financiación pública.

En el momento de justificación de la subvención el beneficiario deberá presentar debidamente cumplimentado el Anexo VI.



Artículo 4. Criterios objetivos de otorgamiento.

1. La concesión de las subvenciones se atenderá a criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos y teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias existentes.

2. Se podrán subvencionar los gastos derivados de adopciones de animales, considerándose gastos subvencionables únicamente los siguientes:

- Gastos de adopciones del Centro Municipal Zoosanitario de Almería.
- Gastos de manutención, transporte y alojamiento de los animales adoptados del Centro de protección y adopción animal de Almería.
- Gastos de asistencia veterinaria de los animales adoptados del Centro de protección y adopción animal de Almería.

Los costes indirectos y gastos de inversión de carácter no inventariable, no se proceden incluir en la misma

3. Se tendrán en cuenta como criterios objetivos de valoración de las solicitudes presentadas para actividades concretas o programas, los siguientes:

A) Grado de representatividad (número de socios).

Entre 1 y 29 socios	2 puntos
Mayor o igual a 30 socios	5 puntos

B) Grado de intensidad o cuantificación en el ejercicio de la actividad.

B.1) Número de animales mayores de seis (6) meses adoptados en el Centro de Protección y Adopción Animal desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025. Máximo 65 puntos. Cada animal sumará 0,3 puntos.

B.2) Número de animales menores de seis meses adoptados en el Centro de Protección y Adopción Animal desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025. Máximo 30 puntos. Cada animal sumará 0,1 puntos.

Al objeto de cuantificar los dos criterios anteriores, se emitirá el correspondiente informe por los servicios técnicos del Área de Sostenibilidad Medioambiental y Energética, basándose en los datos aportados por el Centro de protección y adopción animal de Almería.

Artículo 5. Forma, plazo de presentación de las solicitudes y Boletín Oficial para la publicación de la convocatoria.

1.- Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como ANEXO I de la presente convocatoria, con especificación del número socios colaboradores en régimen de voluntariado, y en su caso, personal remunerado de la asociación.



2.- Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación que se enumera a continuación, debiendo hacer constar por escrito el expediente al que figuran incorporados y el órgano competente para su tramitación (ANEXOS I y II):

- a) Fotocopia compulsada de la Escritura de Constitución o la última modificación de los Estatutos de la entidad
- b) Fotocopia compulsada del documento acreditativo de su inscripción en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Almería
- c) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal (CIF)
- d) Fotocopia compulsada del DNI de quien ostente la representación legal de la Entidad, que suscribe la solicitud
- e) Memoria descriptiva y económica de los proyectos realizados en el ejercicio anterior
- f) Certificado del secretario de la entidad que acredite la personalidad del presidente/a y fecha de la asamblea en la que fue nombrado, así como número de socios de la entidad
- g) Certificados o informes acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda, a la Agencia Tributaria de Andalucía de la Consejería de Hacienda Financiación Europea, y al Ayuntamiento de Almería
- h) Declaración responsable de no haber recibido otras subvenciones o ayudas y compromiso de que, en el caso de recibirlas en el ejercicio de la convocatoria, deberá comunicarlo a esta entidad (ANEXO III)

La documentación anteriormente descrita se presentará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo para la presentación de solicitudes estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la dirección electrónica <https://www.almeriaciudad.es>.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS). Asimismo, se expondrán íntegramente en el tablón de anuncios de la Corporación y en el portal web del Ayuntamiento de Almería.

Una vez recibidas las solicitudes, si resultasen incompletas, se requerirá para que, en el plazo de 5 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Procedimiento de concesión de la subvención

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 17 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la Concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.



La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión Técnica de valoración, nombrada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/10/2023, compuesta por el Jefe de Servicio, la Veterinaria Municipal y un Auxiliar Administrativo, que elevarán propuesta al Concejal Delegado de dicho Área para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería. Dicha propuesta deberá fijar la cuantía de la subvención para cada Asociación, atendiendo a la proporcionalidad entre la puntuación final de cada asociación y la cuantía de la subvención a conceder.

Cuando el importe de la subvención recogido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario a la reformulación de su solicitud (**ANEXO IV**), disponiendo de un plazo de 5 días hábiles para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Artículo 7. - Competencia para resolver.

En lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, según el artículo 10 de la LGS en las Corporaciones Locales, la tienen atribuida aquellos órganos que la tengan en la legislación de Régimen Local; por tanto, a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 8.- Forma y secuencia del pago de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y por el importe concedido, constituyendo dicha financiación un anticipo destinado a posibilitar la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Las entidades beneficiarias deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante la presentación de la cuenta justificativa correspondiente, acreditando la realización de las actividades y gastos subvencionables en el plazo y con el alcance que establecen las bases de esta convocatoria.

En la presente convocatoria, del 100 % de la subvención concedida se abonará anticipadamente un 90 %, reteniéndose un 10 % en concepto de garantía, que será abonado tras la aprobación de la justificación de la totalidad de la subvención otorgada. Dicha retención se establece al amparo de lo previsto en el artículo 39 de la Ordenanza municipal, cuyo apartado 4 dispone que, cuando se prevea la exigencia de garantía en pagos anticipados o a cuenta, esta podrá consistir en una retención sobre el importe de la subvención concedida, fijándose en un 10 % salvo que se establezca otro porcentaje distinto en la convocatoria, resolución de concesión o convenio.

Artículo 9.- Plazo y forma de justificación de las subvenciones.

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 33 y siguientes de la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la Concesión de subvenciones por el



Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

En el caso de que se presenten facturas simplificadas, estas deberán contener el Número de Identificación Fiscal así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones

El plazo de justificación de la subvención será de **dos meses**, a contar desde la finalización del plazo previsto para la ejecución de la actividad.

Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar una cantidad igual al presupuesto de la actividad aprobado por la Administración otorgante, realizándose esta a través de una cuenta justificativa (**modelo ANEXO V**) del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Así como, con una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los criterios descritos en el artículo 33 de la referida Ordenanza.

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Igualmente, cada una de **las facturas originales presentadas** y que se imputen al proyecto subvencionado, y cada una **deberá contener un sello o diligencia de la entidad** en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE
JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Delegación de Área de (indicar la denominación de la Delegación de Área u Organismo Autónomo que subvenciona el proyecto)
Nombre del proyecto:
Año de la convocatoria:
Importe imputado: (podrá indicarse 100% o, en su caso, cuantía concreta que se imputa)
Fecha y firma. (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad)

Este modelo de diligencia se podrá incorporar en los originales de los documentos justificativos del gasto mediante un sellador físico o creándolo como sello personalizado, por ejemplo a través del programa Acrobat Reader, para el caso de tratarse de justificantes de gasto electrónicos.

Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto. En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las



imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

El importe que se estampille en los justificantes de gasto deberá coincidir con el importe imputado que se consigne en la cuenta justificativa, sin que el importe del estampillado difiera del importe de cada uno de los justificantes de gasto.

En el caso de que el importe imputado en la cuenta justificativa sea correcto pero la cantidad indicada en los sellos de imputación sea diferente, prevalecerá el importe del sello que se indique en cada documento de gasto.

En su caso, se podrá requerir a los beneficiarios la subsanación de los importes indicados sobre las facturas.

Artículo 10. Resolución y recursos.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver.

2. Las resoluciones contendrán, como mínimo, los extremos siguientes:

- a) Indicación de la entidad beneficiaria, de las actividades o programas a realizar.
- b) La cuantía de la subvención.
- c) El importe del presupuesto de la actividad a realizar.
- d) El proyecto a justificarse.
- e) El plazo y periodo de ejecución.
- f) El periodo de realización de las actividades.
- g) Las condiciones que se impongan a la entidad beneficiaria.
- h) Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda o subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo que se establece en las presentes bases reguladoras de la concesión.

La Comisión Técnica de Valoración, nombrada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/10/2023, responsable de la evaluación y baremación de las solicitudes presentadas en régimen de concurrencia competitiva para la citada subvención, está integrada por los siguientes funcionarios adscritos a la Delegación del Área de Sostenibilidad Medioambiental y Energética:

.Jefe de Servicio

.Veterinaria Municipal

.Auxiliar Administrativo (que actuará como Secretario)

Artículo 11. Recursos.



La resolución motivará el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 12. Invalidez de la resolución de concesión y causas de reintegro.

1. Son causas de nulidad de la resolución de concesión:

- a) Las indicadas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) La carencia o insuficiencia de crédito.

2. Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión las demás infracciones del ordenamiento jurídico, y, en especial, de las reglas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Cuando el acto de concesión incurra en alguno de los supuestos mencionados en los apartados anteriores, el órgano concedente procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación.

4. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

5. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin que proceda en tales casos la revisión de oficio de acto de concesión, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes municipales, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención

6. Igualmente, en el supuesto de que la subvención supere el coste de la actividad subvencionada, aisladamente o al concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.



7. Por último, dará lugar a la revocación de la concesión de la subvención y a la exigencia de su reintegro, el haber sido sancionada por resolución firme por la comisión de infracciones graves o muy graves de las reguladas en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.”

Seguidamente, se da cuenta a los reunidos del informe de fiscalización de requisitos básicos emitido por la Intervención Municipal, en relación con la propuesta de acuerdo transcrita.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del/de la Sr/a. ALCALDESA , en la Ciudad de Almería a la fecha de la firma electrónica del documento.

Visto bueno